ADENDA No. 03
(15 de julio de 2021)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-006-2021

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DE BACHEO".

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere entre otros la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Resolución No. 174 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, expide la presenta adenda, teniendo en cuenta:

Que mediante la plataforma transaccional del SECOP II, el 14 de julio de 2021, se recibió mensaje con referencia No. CO1.MSG.2771117, desde el usuario PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA, mediante el cual el interesado solicita aclaraciones de índole técnico en el marco del proceso SAMC-006-2021, indicando: "*Nos permitimos solicitar a la entidad revisar y ajustar el pliego de condiciones en lo relacionado con la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO - ESTABILIDAD DE LA OBRA el cual según ADENDA 1 fue establecido en 3 AÑOS, pero según comunicado de la aseguradora la estabilidad de obra en 3 años sigue siendo demasiado alta al ser el BACHEO una reparación superficial del pavimento sin intervención profunda ni mejoramiento de las capas inferiores que son las que en gran medida aportan resistencia, por lo anterior solicitamos que la estabilidad sea de 1 AÑO.*"

Que se dio traslado de la observación antes citada a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, para su verificación y respuesta; ante lo cual la Secretaria remitió a la Oficina de Contratación oficio del 15 de julio de 2021, mediante la cual otorga respuesta a la observación recibida, concluyendo: "(...)*Así las cosas se acepta la observación presentada acogiendo el articulo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del decreto 1082 de 2015, y modificado por el articulo 3 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, se establece por parte de la entidad que la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra de estar vigente por un termino no inferior a un (1) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. El valor asegurador no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*"

Que teniendo en cuenta lo aducido por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio y aprovechando la oportunidad en que nos encontramos de acuerdo con el cronograma del proceso para subsanar o sanear ya sea de oficio o a solicitud de algún interesado las vicisitudes del proceso de selección con el fin de evitar más adelante problemas que incluso pueden derivar en la declaratoria de desierta de este proceso, esta oficina de contratación procederá a modificar por medio de esta adenda el ítem 7.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, y el ítem 7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA, con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia, selección objetiva y el de la libre concurrencia. En consecuencia:

SE MODIFICA: *Se modifican los ítems 7.2.1 y 7.2.2, del pliego de condiciones definitivo, en consecuencia para todos los efectos quedaran, así:*

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO identificado con NIT 892099324-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Un (1) año contado a partir del acta de recibo final de la obra</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2.ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de ***UN (1)*** *año contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.*

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones."

POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ORIENTAN LA LEY DE CONTRATACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN LO CONSIDERA CONVENIENTE Y NECESARIO PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, IGUALDAD Y SELECCIÓN OBJETIVA.

EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-006-2021, se mantienen en los términos expresados, y por lo tanto, sólo se modifica de acuerdo a lo establecido en la presente adenda.

Se anexa a la presente adenda el oficio de respuesta de la Secretaria de Infraestructura con fecha 15 de julio de 2021 y el concepto del intermediario de seguros del Municipio, ASEGURACTIVOS (contrato de intermediación 2787 de 2019).

Dada en Villavicencio, el 15 de julio de 2021,

FRANKLIN ALBERTO MARIN GARZON
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Victoria Ramirez-CPS

Villavicencio, 15 de julio de 2021

SEÑORES
PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA
R/L LUIS ARTURO PARRADO BASTO
La ciudad.

ASUNTO: Respuesta Observación del **PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA** de fecha 14 de julio de 2021 a las 2:58:39 PM, de referencia de mensaje CO1.MSG.2771117

Cordial saludo,

A continuación, se dan respuestas de fondo a las observaciones presentadas por ustedes;

Observación de PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA de fecha 14 de julio de 2021 a las 2:58:39 PM, de referencia de mensaje CO1.MSG.2771117

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SAMC-006-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA VIAL
De:	PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA
Usuario:	LUIS ARTURO PARRADO BASTO
Fecha:	8 minutos de tiempo transcurrido *(14/07/2021 2:58:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.2771117
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION GARANTIA DE SERIEDAD

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	SEGUROS DEL ESTADO.pdf	SEGUROS DEL ESTADO.pdf	Detalle

Nos permitimos solicitar a la entidad revisar y ajustar el pliego de condiciones en lo relacionado con la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO - ESTA BILIDAD DE LA OBRA el cual segun ADENDA 1 fue establecido en 3 AÑOS, pero según comunicado de la aseguradora la estabilidad de obra e n 3 años sigue siendo demasiado alta al ser el BACHEO una reparacion superficial del pavimento sin intervencion profunda ni mejoramiento de las capas inferiores que son las que en gran medida aportan resistencia, por lo anterior solicitamos que la estabilidad sea de 1 AÑO.

Respuesta de la entidad;

El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción; al respecto el artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, del Decreto 1082 de 2015, establece que:

> *"(…)La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar,* ***esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.***
> *Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes:* ***el tipo de actividades***

que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso." *(Subrayados y negrilla fuera del texto de la norma)*

Seguidamente, es menester señalar que en el anexo 3, glosario de los documentos publicados en el presente proceso, se ha definido lo siguiente:

> *"**2.68. Proyectos de mantenimiento periódico y/o proyectos de conservación:** Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico, a intervalos variables, relativamente prolongados, **destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos**, también podrá contemplar la construcción de algunas obras de drenaje menores y de protección, faltantes en la vía. **Las principales actividades son**: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales; Reposición de pavimento en algunos sectores; **Bacheo y/o Parcheo**. Reconstrucción de obras de drenaje; Construcción de obras de protección y drenajes; Demarcación lineal; Señalización vertical.*
>
> ***2.69. Proyectos de conservación**: Es el conjunto de actividades que se ejecutan sobre la infraestructura de transporte y espacio público peatonal construido, orientadas a garantizar que se cumpla en período de vida útil considerado en el diseño, o a ampliarlo. **En el primer caso se hace referencia al mantenimiento que puede ser rutinario o periódico** y en el segundo de rehabilitación o reconstrucción. Para el segundo caso, este tipo de intervención contempla necesariamente la realización de estudios y diseños que incluye estudios de tránsito, de materiales y el dimensionamiento estructural y si se requiere el diseño y la renovación de redes hidráulicas, para garantizar el período de vida útil previsto.*
>
> ***(...) 2.72. Proyectos de rehabilitación:** Son las actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la obra de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. **No serán tenidas en cuenta las actividades de mantenimiento periódico ni de mantenimiento rutinario, tales como** parcheos, **bacheos**, sello de fisuras, desmonte y limpieza." (Negrilla subrayada fuera del texto original del anexo)*

En virtud de lo citado, y atendiendo al objeto del presente proceso que consiste en adelantar actividades de bacheo para mejorar la infraestructura vial del Municipio, es claro que estamos ante un ***Proyecto de mantenimiento periódico y/o proyecto de conservación***, cuya actividad es el de mantenimiento rutinario que consiste en rellenar y compactar los baches o depresiones que pudieran presentarse en la superficie de rodadura; tienen como objetivo, dar solución temporal a fallas en el pavimento que puedan ser causa o detonante de un accidente o afecten la movilidad, no pretenden resolver alguna patología en particular de la estructura de pavimento.

Así mismo, en los estudios previos se determinó que la complejidad del proceso en curso es baja, al respecto se afirmó: "De acuerdo a la complejidad del proyecto como obra de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial la cual está clasificada como trabajos para arreglos puntuales de la infraestructura vial del municipio de Villavicencio y no generan ningún tipo de riesgos medios y altos para la construcción de la obra, este proyecto se clasifica como proyecto de complejidad baja". Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente, en su portal web, ha establecido lo siguiente:

"Es posible establecer la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior siempre y cuanto la Entidad Estatal justifique técnicamente con apoyo de un experto en la materia objeto del contrato, la razón para exigir la garantía por un término inferior a 5 años.

A continuación, se presentan algunos ejemplos en los que se ha justificado técnicamente una vigencia del amparo de estabilidad inferior a 5 años:

a. Obras de emergencia y manejo de aguas (jarillones, muros de contención, gaviones)
b. Mantenimiento rutinario o periódico de vías
c. Bacheo o reparación localizada de pavimento
d. Reparación de fallas viales
e. Fresado de vías
f. Conformación y cuneteo de la calzada existente
g. Mejoramiento de la subrasante"

Además, se adelantó consulta con Aseguractivos, intermediario de seguros del Municipio, en virtud del contrato 2787 de 2019, quien manifestó:

"De acuerdo a su amable solicitud, y en nuestra calidad de intermediarios de seguros de la entidad, nos permitimos emitir concepto acerca del comportamiento del mercado de las Aseguradoras respecto a las políticas internas para conceder la cobertura citada a través de póliza de cumplimiento, para las obras de BACHEO.

Al respecto informamos a ustedes, que las aseguradoras, manejan sus propias políticas internas y claramente podemos encontrar que algunas aseguradoras si dan la cobertura de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS, teniendo en cuenta el manejo comercial, financiero y técnico hacia su cliente.

Sin embargo y de acuerdo a las solicitudes y consultas que realizamos a las diferentes aseguradoras para lograr sustentos, encontramos que ninguna aseguradora se compromete a entregar por escrito su posición, podemos informar a ustedes lo que de manera verbal nos expresaron al respecto, haciendo claridad en que el contratista cliente cumpla con las exigencias de la aseguradora.

ASEGURADORA	*OTORGA si/no*	*Porcentaje máximo*	*Tiempo de vigencia de estabilidad posterior a recibida la la obra*
ASEGURADORA SOLIDARIA	*NO*	*0*	*0*
EQUIDAD SEGUROS	*SI*	*10%*	*1 AÑO*
BERCLY COLOMBIA	*SI*	*20%*	*1 AÑO*
MUNDIAL DE SEGUROS	*SI*	*10%*	*1 AÑO*
SURAMERICANA DE SEGUROS	*NO*	*0*	*0*
LA PREVISORA S.A.	*NO*	*0*	*0*

En este orden de ideas vemos que el comportamiento el mercado, que por políticas algunas otorgan no otorgan la garantía y otras si con un plazo y porcentaje menor al solicitado en el proceso, esto esta condicionado a la alta siniestralidad que se viene dando en estos contratos de obra.

Por tal razón sugerimos a la entidad se exija para ese proceso la garantía de estabilidad posterior a ser recibida la obra a satisfacción de 1 año y con un porcentaje del 10% del valor del contrato como valor asegurado, en aras de que los futuros oferentes puedan cumplir con las garantías exigidas"

Asi las cosas se acepta la observación presentada acogiendo el artículo **2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra** del decreto 1082 del 2015, y modificado por el artículo 3 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, se establece por parte de la entidad que la Suficiencia de la

garantía de estabilidad y calidad de la obra. debe estar vigente por un término no inferior a un (1) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. El valor asegurador no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Cordialmente,

GINA PAOLA LEON VANEGAS
Secretaria de Infraestructura (E)

LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE
Directora Técnica Operativa

JOSE IGNACIO AREVALO BARRERA
Abogado Contratista SIM

JHON G. ESQUIVEL QUIROGA
Ingeniero Civil Contratista SIM

ASEGURACTIVOS
ASESORES EN SEGUROS

Villavicencio, julio 14 de 2021

Señores
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Atte. Oficina de Contratación
Ciudad.

REF. Concepto sobre cobertura de estabilidad del proceso de obras de Bacheo.
Proceso SAMC-006-2021.

Apreciados Señores:

De acuerdo a su amable solicitud, y en nuestra calidad de intermediarios de seguros de la entidad, nos permitimos emitir concepto acerca del comportamiento del mercado de las Aseguradoras respecto a las políticas internas para conceder la cobertura citada a través de póliza de cumplimiento, para las obras de BACHEO.

Al respecto informamos a ustedes, que las aseguradoras, manejan sus propias políticas internas y claramente podemos encontrar que algunas aseguradoras si dan la cobertura de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS, teniendo en cuenta el manejo comercial, financiero y técnico hacia su cliente.

Sin embargo y de acuerdo a las solicitudes y consultas que realizamos a las diferentes aseguradoras para lograr sustentos, encontramos que ninguna aseguradora se compromete a entregar por escrito su posición, podemos informar a ustedes lo que de manera verbal nos expresaron al respecto, haciendo claridad en que el contratista cliente cumpla con las exigencias de la aseguradora.

ASEGURADORA	**OTORGA si/no**	**Porcentaje máximo**	Tiempo de vigencia de estabilidad posterior a recibida la la obra.
ASEGURADORA SOLIDARIA	NO	0	0
LA EQUIDAD SEGUROS	SI	10%	1 AÑO
BERCLY COLOMBIA	SI	20%	1 AÑO
MUNDIAL DE SEGUROS	SI	10%	1 AÑO
SURAMERICANA DE SEGUROS	NO	0	0
LA PREVISORA S.A.	NO	0	0

En este orden de ideas vemos que el comportamiento el mercado, que por políticas algunas otorgan no otorgan la garantía y otras si con un plazo y porcentaje menor al solicitado en el proceso, esto esta condicionado a la alta siniestralidad que se viene dando en estos contratos de obra.

Por tal razón sugerimos a la entidad se exija para ese proceso la garantía de estabilidad posterior a ser recibida la obra a satisfacción de 1 año y con un porcentaje del 10% del valor del contrato como valor asegurado, en aras de que los futuros oferentes puedan cumplir con las garantías exigidas.

Cordialmente

JAIME ALEJANDRO MARTINEZ ROCHA
Representante Legal
Contrato de intermediación # 2787/19

Villavicencio CAMBIA CONTIGO OFI...
Fecha 15 JUL 2021 2:01
Radicado No. 10920
Recibido por

CALLE 33 A Nº 38-14 BARRIO BARZAL VILLAVICENCIO
Teléfono - whatsaap 3125825213 - 312 5287040 - (8) 6713333
gerencia@aseguractivos.net